



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA (ESTABILIDAD LABORAL – CULPA PATRONAL- OTROS) - 2021-00094-00

DEMANDANTE: MARTHA JABLEIDY ROMERO CARREÑO
DEMANDADO: GASEOSAS LUX S.A.S.

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Existe una indebida acumulación de pretensiones respecto de la pretensión 5ª declarativa y 3ª de condena, las cuales resultan excluyentes frente a las pretensiones de reintegro de la demandante. En tal caso, deberá adecuarlas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 25A del CPT.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al demandado, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado OSCAR FERNANDO PÉREZ CARTAGENA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE